



Parlamento de Cantabria

**NORMATIVA: Artículo 27 del Reglamento del Parlamento de Cantabria: Ayudas y medios para los Grupos Parlamentarios.**

1. El Parlamento pondrá a disposición de los Grupos Parlamentarios locales y medios suficientes.
2. Con cargo a su Presupuesto, el Parlamento asignará a los Grupos Parlamentarios una subvención fija idéntica para todos y otra variable en función del número de Diputados y Diputadas de cada uno de ellos. Las cuantías se fijarán por la Mesa del Parlamento, oída la Junta de Portavoces, dentro de los límites de la correspondiente consignación presupuestaria.
3. Cuando el Grupo Mixto no alcance el número mínimo de miembros exigido para la formación de Grupo Parlamentario, su subvención fija será proporcional al número de sus miembros.
4. Los Grupos Parlamentarios deberán llevar una contabilidad específica de las subvenciones a que se refieren los apartados anteriores, que pondrán a disposición de la Mesa del Parlamento siempre que ésta la solicite.

En ejecución del artículo indicado, el Parlamento de Cantabria publica los diferentes conceptos por los que se subvenciona la actividad de los Grupos Parlamentarios, indicando tanto el importe individual que les corresponde por cada concepto, como el importe anual de gastos de los Grupos Parlamentarios. De estas cantidades se da cuenta, anualmente, al Tribunal de Cuentas.

Los Grupos Parlamentarios ponen a disposición de la Administración Parlamentaria la contabilidad de los gastos específicos imputados a las Subvenciones que reciben del Parlamento de Cantabria.



SUBVENCIONES ANUALES GRUPOS PARLAMENTARIOS			
	AÑO 2012	AÑO 2013*	AÑO 2014
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR (20)	866.829,15	730.605,72	703.209,72
GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA (12)	628.759,53	537.659,37	520.357,44
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA (7)	470.906,49	411.273,45	401.180,64

\* De conformidad con el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 8 de abril de 2013 por el que se reducen las subvenciones a Grupos Parlamentarios

#### RÉGIMEN DE SUBVENCIONES A PERCIBIR POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

Acuerdo de la Mesa, en sesión de 11.07.2003 (ACTME007, VI LEG); actualiza los Acuerdos de 19.07.1991 (ACTME005, III LEG), 27.07.1995 (ACTME007, IV LEG) y 02.08.1996 (ACTME050, IV LEG)

“La Mesa del Parlamento de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de la Cámara, oída la Junta de Portavoces, vino a establecer en su reunión de 27 de julio de 1995 el vigente régimen de subvenciones a percibir por los Grupos Parlamentarios. Dicho régimen de subvenciones a los Grupos Parlamentarios fue objeto de actualización en nueva reunión de Mesa, oída también la Junta de Portavoces, de fecha 2 de agosto de 1996.

Habiendo transcurrido un largo periodo desde su inicial aprobación y actualización, procede efectuar una nueva actualización de acuerdo con el alza experimentada en el índice de precios al consumo, al tiempo que establecer una más adecuada distribución de las mismas, quedando establecidas para la presente legislatura del siguiente modo.

#### 1º. Subvención ordinaria de Grupo Parlamentario.

1. Fija de Grupo.....62.500 euros (Anual)
2. Fija por cada uno de los Diputados del Grupo.....15.500 euros (Anual)



## Parlamento de Cantabria

### 2º Subvención por asistencia de Personal.

1. Grupo Parlamentario hasta 5 Diputados..... 20.900 euros(Anual)
2. Grupo Parlamentario hasta 10 Diputados.....41.800 euros (Anual)
3. Grupo Parlamentario hasta 15 Diputados.....62.700 euros (Anual)
4. Grupo Parlamentario hasta 20 Diputados.....83.600 euros (Anual)

### 3º Subvención complementaria por asistencial documental, técnica y de publicaciones de los Grupos Parlamentarios.

1. Fija por cada uno de los Diputados del Grupo: .....1.200 euros (Anual)
2. Subvención a percibir por Grupos de más de 5 Diputados: 120.800 euros al año.

El régimen de subvenciones establecido será objeto de actualización anual, de conformidad con el alza que pueda experimentar en dicho período el índice de precios al consumo."

\*\*\*\*\*

Acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión de 26.07.2007 (ACTCG002, VII LEG); modificada por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión de 08.04.2013 (ACTCG053, VIII LEG)

La Mesa Comisión de Gobierno, en su sesión de fecha 26 de julio de 2007, adoptó el siguiente Acuerdo:

"Con efectos a partir de la VII Legislatura, la creación de dos nuevas subvenciones anuales parlamentarias:

– Subvención ordinaria para gastos de viaje y desplazamiento: la cuantía de cinco mil setecientos sesenta y un euros con veinte céntimos (5.761,20 €) si uno de los miembros del grupo parlamentario tiene la condición de senador.

Los parlamentarios que no tengan la condición de senador percibirán directamente de la Administración parlamentaria la dieta de cinco mil setecientos sesenta y un euros con veinte céntimos (5.761,20 €), en razón de su vinculación y dedicación al trabajo parlamentario, con el tratamiento fiscal previsto en el artículo 17.2.b. de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Persona Físicas.

– Subvención ordinaria para gastos de formación, cursos y conferencias: con la cuantía de treinta mil euros fijos y tres mil euros por cada uno de los miembros del Grupo, para dar cobertura a los gastos de formación, simposiums, conferencias, etc., excepto los gastos de asistencia a eventos en desplazamientos oficiales, protocolarios y encuentros en los que de forma reiterada viene participando el Parlamento de Cantabria y los miembros del mismo."



\*\*\*\*\*

Acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión de 01.08.2011 (ACTME0003, VIII LEG.)

En relación con las subvenciones a los Grupos Parlamentarios para el año 2012, previstas el artículo 27.2 del Reglamento de la Cámara, y oída la Junta de Portavoces en reunión celebrada el día de hoy y dadas las excepcionales y difíciles circunstancias económicas actuales SE ACUERDA, establecer con efectos de 1 de enero de 2012 un recorte de un diez por ciento en el importe actualizado de las subvenciones a los Grupos Parlamentarios por los conceptos de subvención fija por Grupo y subvención fija por Diputado, quedando el resto de los conceptos subvencionables congelados para el año 2012 en las cuantías aprobadas para el año 2011. Conforme a este criterio, la subvención ordinaria a los grupos parlamentarios para el año 2012 tendría la siguiente cuantía: “subvención fija de Grupo 67.556,16 euros y subvención fija por cada Diputado 16.753,93 euros”.

\*\*\*\*\*

Acuerdo de la Mesa, en sesión de 16.03.2012 (ACTME071, VIII LEG).

Previa deliberación de los miembros de la Mesa y oída la Junta de Portavoces en reunión celebrada el día de hoy, SE ACUERDA reducir un 5 por 100 las asignaciones que vienen percibiendo este ejercicio los Grupos Parlamentarios por todos los conceptos, con efectos del 1 de abril de 2012.

Acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión de 25.01.2013 (

Se acuerda a la vista de la reducción del subconcepto 480.00 del Presupuesto del Parlamento de Cantabria para el año 2013, con efectos de 1 de enero de 2013, con efectos de 1 de enero de 2013, aprobar la reducción adicional de un 5 por 100 las subvenciones que vienen percibiendo los Grupos Parlamentarios por todos los conceptos, sobre la cantidad que fuera aprobada por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Cantabria de 16 de marzo de 2012. Esta reducción se distribuirá en la misma proporción e idénticos criterios a como se realizó en 2012.



**Acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión de 8.04.2013**

Fuera del orden del día, y tras diversas deliberaciones, SE ACUERDA:

1.º Suprimir el párrafo primero del apartado 1º del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 26 de julio de 2007, en lo que se refiere a la subvención ordinaria para gastos de desplazamiento de la siguiente manera, y que tenía el siguiente tenor literal:

“– Subvención ordinaria para gastos de viaje y desplazamiento: con la cuantía de seis mil euros por cada uno de los miembros del Grupo Parlamentario y que será abonada por la Administración parlamentaria en la forma determinada por el Portavoz del mismo, bien directamente y en la parte que se señale, en la cuenta bancaria del Grupo, bien directamente y en la parte que se determine, a cada uno de sus miembros en razón de su vinculación y dedicación al trabajo parlamentario y con el tratamiento fiscal previsto en el artículo 17.2.b. de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre.”

2.º Aprobar, con el siguiente texto y con entrada en vigor el 1 de abril de 2013, el párrafo primero del apartado 1º del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 26 de julio de 2007, en lo que se refiere a la subvención ordinaria para gastos de desplazamiento:

“– Subvención ordinaria para gastos de viaje y desplazamiento: la cuantía de cinco mil setecientos sesenta y un euros con veinte céntimos (5.761,20 €) si uno de los miembros del grupo parlamentario tiene la condición de senador.

Los parlamentarios que no tengan la condición de senador percibirán directamente de la Administración parlamentaria la dieta de cinco mil setecientos sesenta y un euros con veinte céntimos (5.761,20 €), en razón de su vinculación y dedicación al trabajo parlamentario, con el tratamiento fiscal previsto en el artículo 17.2.b. de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Persona Físicas.”